

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01/2021

MARTHA LIGIA ROSALES GRANERA, Directora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número 102 del tres de Junio del año mil novecientos noventa y ocho; Decreto N° 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290: "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, números 91 y 92 del once y doce de Mayo de año dos mil seis respectivamente; la Ley N° 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número 91 del diecisiete de Mayo del año dos mil dos; Decreto N° 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, números 07 y 08 del diez y trece de Enero del año dos mil tres; la Ley N° 1068, "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número 58 del veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, respectivamente;

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado a través del Ministerio de Salud, dar cumplimiento al mandato constitucional consagrado en la Constitución Política de Nicaragua en su Art. 59, el que en sus partes conducentes establece que... Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen.

II

Que la Ley No. 394, "Ley de Disposiciones Sanitarias", publicado en La Gaceta No. 200 del 21 de octubre de 1988; en su Art. 21 Toda construcción requerirá de la aprobación del Ministerio de Salud, desde su etapa de proyecto hasta su puesta en marcha.

III

Que la Ley N° 423, "Ley General de Salud" en el Art. 4 Rectoría determina que: Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar, las acciones en salud sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector

2021, ¡ESPERANZAS VICTORIOSAS...!
¡TODO CON AMOR...!
¡LIBERTAD, DIGNIDAD, FRATERNIDAD...!
¡NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDAD!

¡ CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,
Costado oeste Colonia Iero. de Mayo, Managua, Nicaragua. Página 1 de 4
PBX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni

salud, en concordancia con lo dispuesto en disposiciones legales especiales.

IV

Que la Ley N° 423, "Ley General de Salud" en el Art. 62 establece que: La instalación, ampliación, modificación, traslado y funcionamiento de los establecimientos públicos y privados de asistencia a la salud tales como: hospitales, maternidades, clínicas, policlínicas, dispensarios, hogares de ancianos, casas bases, establecimientos de óptica, medicina natural, bancos de sangre, de tejidos y órganos, instituciones de fisioterapia y psicoterapia, centros de diagnóstico, laboratorios, centros de tratamiento y centros médicos de especialidad, centros y puestos de salud, serán habilitados por el Ministerio de Salud, quien autorizará asimismo las instituciones y misiones de cooperación internacional en salud que operen en el territorio nacional, en cumplimiento de convenios o programas de asistencia.

V

Que la Ley N° 423, "Ley General de Salud" en el Art. 66 establece que: Corresponde al Ministerio de Salud dictar las normas técnicas en lo relacionado con los estándares mínimos que deben llenar, según su clasificación, las instituciones en cuanto a instalaciones físicas, equipo, personal, organización y funcionamiento, de tal manera que garantice al usuario un nivel de atención apropiada incluso en caso de desastres naturales.

VI

Que el Decreto N° 001-2003 Reglamento de la Ley N° 423, "Ley General de Salud" en el Art. 20 dispone: Conforme la competencia establecida por la Ley, el MINSa regulará lo relacionado con:

1. Requisitos para iniciar operaciones y conservar vigente la autorización de funcionamiento de los proveedores de servicios de salud, con su sujeción a lo establecido en el reglamento.

VII

Que el Decreto N° 001-2003 Reglamento de la Ley N° 423, "Ley General de Salud" en el Art. 74 numeral 7 dispone: Para efecto del presente Reglamento se define como: Habilitación. - Es el proceso por el cual el MINSa evalúa el conjunto de requisitos que un establecimiento proveedor de servicios de salud posee para autorizar su funcionamiento.


2021, ¡ESPERANZAS VICTORIOSAS...!
¡TODO CON AMOR...!
¡LIBERTAD, DIGNIDAD, FRATERNIDAD...!
¡NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDAD!

¡ CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,
Costado oeste Colonia Iero. de Mayo, Managua, Nicaragua. Página 2 de 4
PBX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni

VIII

Que el Decreto N° 001-2003 Reglamento de la Ley N° 423, "Ley General de Salud" en el Art. 126 dispone: Los representantes o propietarios de los establecimientos proveedores de servicios de salud, deberán solicitar la habilitación por escrito, al MINSA, describiendo, al menos, el tipo de establecimiento, ubicación y los servicios que pretende ofrecer.

IX

Que el Decreto N° 001-2003 Reglamento de la Ley N° 423, "Ley General de Salud" en el Art. 129 dispone: Todo establecimiento proveedor de servicios de salud para brindar u ofrecer servicios, tiene que cumplir con todos los requisitos legales de infraestructura, equipos, recursos humanos y sistema de gestión establecidos en el Manual de Habilitación de Establecimientos de Salud.

X

Que la resolución ministerial 583-2011 aprobó la normativa 080 que establece el documento denominado: "Manual de Habilitación de Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud", que faculta a la Dirección de Regulación Sanitaria su debida aplicación tanto para el sector público y privado.

XI

Que la Ley 1068 "Ley creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria" en su artículo 4 funciones establece: "Elaborar, aprobar reglamentos, normas y disposiciones administrativa para la actualización del marco regulatorio de la gestión en salud".

POR TANTO, ESTA AUTORIDAD

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el **Procedimiento de pre evaluación de expedientes para trámite de Habilitación de Establecimientos proveedores de Servicios de Salud**, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa como anexo I y II respectivamente.

SEGUNDO: Se establece el horario de admisión, revisión y recepción de expedientes y toda documentación a pre evaluarse, los días lunes y jueves de 8 de la mañana a 4 de la tarde en la oficina del Departamento de Habilitación de Establecimientos que pertenece a la Dirección de Regulación en Salud.


2021, ¡ESPERANZAS VICTORIOSAS...!
¡TODO CON AMOR...!
¡LIBERTAD, DIGNIDAD, FRATERNIDAD...!
¡NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDA!

¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,
Costado oeste Colonia Iero. de Mayo, Managua, Nicaragua. Página 3 de 4
PBX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni



- TERCERO:** Se designa a la Dirección de Regulación en Salud para que dé a conocer la presente Resolución Administrativa a los SILAIS, y usuarios particulares que deseen habilitar Establecimientos de Salud Públicos y Privados, debiendo publicar el **"PROCEDIMIENTO DE PRE-EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES PARA TRÁMITE DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD"** en la página Web (www.minsa.gob.ni) del Ministerio de Salud.
- CUARTO:** La solicitud que no sea aprobada en pre-evaluación, no será admitida para proceso de Habilitación.
- QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del lunes 12 de abril del presente año 2021.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los 8 días del mes de abril del año dos mil veintiunos


Lic. **Martha Ligia Rosales Granera**
Directora General
Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria



*Vamos
Adelante!*
CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA!



¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,
Costado oeste Colonia Iero. de Mayo, Managua, Nicaragua. Página 4 de 4
PBX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni

2021, ¡ESPERANZAS VICTORIOSAS...!
¡TODO CON AMOR...!
¡LIBERTAD, DIGNIDAD, FRATERNIDAD...!
¡NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDAD!

ANEXO I
DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01/2021

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRE-EVALUACIÓN DE TRÁMITES PARA
HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

1. El solicitante deberá anotarse en el libro de Control de pre evaluación dispuesto en la recepción para tal fin. Teniendo el registrador la opción de anotarse una única vez por día.
2. El solicitante deberá de encontrarse personalmente en la Dirección General de Regulación Sanitaria.
3. Se admitirán para iniciar el proceso de Habilitación las solicitudes que hayan cumplido la pre evaluación, si no es aceptada, se le dará una copia de la tabla con los requisitos pendientes (ANEXO III).
4. Si la solicitud es aprobada, el evaluador le adjuntará la **Solicitud de Habilitación de Establecimientos de Salud** firmada y sellada, al expediente engargolado, y posteriormente lo trasladará a recepción para continuar con el curso del trámite. (ANEXO II)
5. El presente procedimiento puede sufrir modificaciones posteriormente por efecto de actualizaciones, para lo cual de forma periódica se pondrá de forma anual a disposición del público el mismo junto con la guía de pre evaluación en caso de ser actualizada.

*Vamos
Adelante!*
CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA!



ANEXO II
DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01/2021
SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN SANITARIA
SOLICITUD DE HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

SILAIS		Municipio		Fecha:	
A. DATOS GENERALES					
Nombre del establecimiento					
Razón social del establecimiento					
Nombre del representante legal		Cedula:			
Dirección del establecimiento					
Nombre del director		Cedula:			
No Teléfono del establecimiento		No Fax del establecimiento			
Correo del establecimiento		No RUC			
Horario de atención		AM	PM	24 HORAS	
Régimen del establecimiento		Contributivo		No contributivo	
		Voluntario		Mixto	
Categorización del establecimiento					
B. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO					
Población estimada a atender		No afiliados (si aplica)			
Coordenadas geodésicas:					
Área de Lote (m2):		Área de construcción (m2):		Número de Pisos:	
C. DOCUMENTOS PRESENTADOS					
Carta de solicitud de habilitación dirigida a la Dirección de Regulación en Salud, describiendo el tipo de establecimiento, la ubicación y cartera de servicios a ofrecer				SI	NO
Anteproyecto y planos, respectivos para su debida revisión técnica.					
Dotación prevista de equipos (Equipo/Marca/ Modelo/Serie)					
Documento de constitución, debidamente inscrito, en los casos que corresponda.					
Poder general del representante del establecimiento de salud, debidamente inscrito, si es el caso.					
Constancia de permiso de construcción y constancia de uso de suelo de la Alcaldía, actualizada					
Número de RUC					
Constancia emitida por la Dirección General de Ingreso (DGI) de que esta inscrito en el registro de contribuyente					
Fotocopia del Titulos y Registro Sanitario emitido por el MINSa de Médicos, Enfermeras y Personal Técnico. Adjuntar listado: Nombre/ Profesión/Título/Código sanitario/ Horario contratado					
Programa Médico Funcional					
Plan de prevención, atención y mitigación a desastres avalado por el MINSa/ SINAPRED					
Constancia de ambiental y riesgo aprobado por el MARENA.					
Licencia de cada equipo para operación de servicios con fuente de radiaciones ionizantes, así como del establecimiento					
Constancia de inscripción del establecimiento en su respectivo SILAIS					
Contrato de servicios subprestados					
D. MOTIVO DE PRESENTACION DE SOLICITUD DE HABILITACION:					
Solicitud primera vez:		Reinspección:		Remodelación o ampliación de edificio	
Cambio de ubicación o local:		Cambio o ampliación de servicios:			
Comentarios del solicitante:					
Observaciones del funcionario de Regulación:					

Nombre y Firma del Representante
del Establecimiento

Nombre y firma del funcionario
Recibe solicitud



ANEXO III
DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01/2021
TABLA DE REVISIÓN DE REQUISITOS

	REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PARA PRE EVALUACIÓN:	Cumple	No Cumple	No Aplica
1	Presenta Carta de solicitud ORIGINAL de habilitación dirigida a: Lic. Marta Rosales Granera , Directora General de Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria; describiendo el tipo de establecimiento, la ubicación y la cartera de servicios.			
2	Presenta en ORIGINAL Plano arquitectónico del establecimiento totalmente amoblado en formato adecuado A-1, A-3 o A-0 en escala 1/100 o 1/50; con firma y sello de arquitecto o ingeniero con licencia del MTI. Debe incluir: Ubicación, Cajetín completo, cuadro de áreas y simbología.			
3	Presenta ORIGINAL del Programa Médico Funcional.			
4	Presenta FOTOCOPIA NOTARIADA de Documento de constitución de la sociedad o de la empresa, debidamente inscrito.			
5	Presenta FOTOCOPIA NOTARIADA de Poder general del representante del establecimiento de salud, debidamente inscrito.			
6	Presenta FOTOCOPIA NOTARIADA de Cédula de identidad del representante legal.			
7	Presenta FOTOCOPIA NOTARIADA de Cédula RUC del representante legal especificando la naturaleza de la empresa.			
8	Presenta FOTOCOPIA NOTARIADA de Constancia de inscripción en registro de contribuyentes emitida por la Dirección General de Ingreso (DGI).			
9	Presenta FOTOCOPIA NOTARIADA de Matrícula de la Alcaldía municipal vigente del año en curso.			
10	Presenta FOTOCOPIA NOTARIADA de Certificado de Inspección del sistema eléctrico realizado por Dirección General de Bomberos.			
11	Presenta FOTOCOPIA NOTARIADA de los Títulos en anverso y reverso, con su respectivo Registro Sanitario emitido por el MINSA. Si son graduados en el extranjero incorporación en la universidad y registro consular en cancillería.			
12	Presenta Fotocopia de tarjeta de vacuna contra la hepatitis B.			
13	Presenta Listado de equipos y plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos especializados.			
14	Presenta FOTOCOPIA NOTARIADA de contrato o convenio de eliminación de desechos con institución reconocida y de otros servicios arrendados o subcontratados.			
15	Presenta Fotocopia de licencia del establecimiento y de cada equipo para operación de servicios con fuente de radiaciones ionizantes (CONEA).			
16	Presenta en ORIGINAL Constancia de inscripción del establecimiento del SILAIS correspondiente.			
17	Presenta en ORIGINAL Ficha de Inscripción del establecimiento con número de registro color rojo del SILAIS correspondiente.			
18	Presenta el expediente encolochado y con pestañas donde se lean fácilmente los requisitos.			
Fecha De Revisión:				
Nombre Del Establecimiento o Proyecto:				
Nombre y firma del Representante del Establecimiento o Proyecto:				
Nombre del Evaluador de Habilitación:				